

**Ayuntamiento Constitucional  
del Municipio de Guadalajara  
Presente**

La que suscribe **Karina Anaid Hermosillo Ramírez**, síndica municipal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41, fracción III y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción II y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; pongo a consideración de este órgano de gobierno la presente **iniciativa de decreto municipal con turno a comisión, que tiene por objeto se apruebe la donación pura y simple de un vehículo de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación Jalisco**, para lo cual me permito formular la siguiente:

**Exposición de Motivos**

1. A través del oficio CGCC/DAN/26/2022 recibido en la Sindicatura a mi cargo el pasado 14 de febrero de esta anualidad, el C. Néstor Tello en su carácter de Director de Apoyo a la Niñez, me hace llegar en original distintos oficios que respaldan y justifican la propuesta de otorgar bajo la figura de donación, un vehículo de propiedad municipal para que alumnos del taller de mecánica automotriz de la Escuela Secundaria Técnica número 115, puedan realizar sus prácticas. Dichos documentos, en lo que importa, son los siguientes:
  - a) Oficio 076/11-2021 de fecha 08 de noviembre del año 2021, por virtud del cual la Maestra Jesamari Donaji Magaña Lizarraga en su carácter de Directora de la Escuela Secundaria Técnica número 115, ubicada en la calle Escape, sin número, colonia Valle del Álamo del municipio de Guadalajara, solicita al Licenciado Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal, entre otras cosas, la donación de un vehículo para que los alumnos que cursan el taller de mecánica automotriz, experimenten y realicen sus prácticas.
  - b) Oficio CGCC/DAN/09/2021 de fecha 09 de noviembre del año 2021, a través del cual el Licenciado Néstor Tello, Director de Apoyo a la Niñez, solicita a la Dirección de Patrimonio informar si este Ayuntamiento cuenta con algún vehículo cuya reparación sea incosteable y cumpla con las características requeridas para ser otorgado en donación.
  - c) Oficio DP/238/2021, DV/052/2021 suscrito por el licenciado Alejandro Murueta Aldrete entonces de Director de Patrimonio y Ana Belén González Gómez quien fungía como Jefa del Departamento de Vehículos quienes informan que se cuenta con un vehículo para los fines solicitados.
2. Precisado lo anterior, es oportuno tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual refiere que toda persona tiene derecho a la educación, señalando además que el Estado, por conducto de la Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios, impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

3. La Convención sobre los Derechos del Niño en sus artículos 28 y 29 reconocen el derecho a la educación así como a ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho. Por su parte el artículo 29 del citado instrumento menciona que los Estados convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a “que todo niño tiene derecho a la educación y es obligación del Estado asegurar por lo menos la educación primaria gratuita y obligatoria.”
4. Tomando en cuenta el derecho que toda niña, niño y adolescente tiene a recibir educación que contribuya a su desarrollo integral, es indispensable considerar las condiciones en las que se ofrecen los servicios educativos, es decir, no solamente garantizar un espacio y el recurso humano, sino todos aquellos insumos que complementen el sistema educativo, para que la educación sea de calidad y acorde a las necesidades de los estudiantes.

Estas condiciones que incluyen por un lado los recursos materiales, humanos, financieros y organizativos y, por otro, los procesos de gestión, de enseñanza y de aprendizaje, participan en la conformación de los ambientes escolares en donde se pretenden alcanzar los propósitos de la educación básica.

5. Para el logro de estos objetivos se debe garantizar que los niños, niñas y adolescentes accedan a los servicios educativos y permanezcan en ellos; sin embargo esto no es suficiente. Se requiere, además, que estos servicios se presten en condiciones adecuadas a las necesidades de los niños y jóvenes, además deben estar en consonancia con los propósitos educativos y responder a la dinámica social y económica en la que el educando se desenvuelve.

La valoración de este componente del derecho a la educación enfrenta varios retos, entre ellos la dificultad para identificar las condiciones que son necesarias para su plena realización. Esta dificultad se debe, en parte, a que las condiciones son establecidas socialmente y, por tanto, su definición depende del contexto, es decir, de las comprensiones sociales alcanzadas y de los recursos y disposición que tenga la sociedad para sufragar las condiciones identificadas como mínimas o deseables para la prestación de los servicios educativos.

6. A lo anterior se suma la diversidad de fuentes que permiten identificar las condiciones a ser evaluadas. El programa educativo, por lo general, se centra en la definición de los propósitos educativos, los contenidos y los enfoques de enseñanza, pero no define las condiciones que son necesarias para su implementación. Estas condiciones podrían inferirse o derivarse de normas existentes, como el artículo 32 de la Ley General de Educación y los reglamentos de infraestructura física de las escuelas o los que rigen el ejercicio de la profesión, así mismo se debería asegurar que las autoridades educativas adopten las medidas y condiciones necesarias para garantizar la educación integral de los estudiantes.

Por lo que se tienen que diseñar e implementar programas educativos que garanticen que las necesidades de aprendizaje y desarrollo de las niñas, niños y adolescentes sean cubiertos en su totalidad, se logren los objetivos deseados y garanticen su bienestar en los distintos niveles educativos, de acuerdo con las modalidades, el grado que cursen los alumnos y su edad y con ello avanzar en la

exploración y análisis de las condiciones en que se ofrece la educación básica en nuestro país.

7. Dentro de los objetivos de la educación se menciona que el Estado debe reconocer que la educación debe ser orientada a desarrollar la personalidad y las capacidades del alumno y alumna, a fin de prepararlo para una vida adulta, entre ellos:
  - a. Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física de los niños, niñas y adolescentes hasta el máximo de sus posibilidades;
  - b. Inculcar al alumno y a la alumna el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes también establece en la fracción XI del artículo 13 el derecho a la educación.<sup>1</sup>

De igual manera el artículo segundo de la Ley General de Educación, señala que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.

La misma Ley General de Educación en su artículo 5 señala: *"Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte. Con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria."*<sup>2</sup>

8. Siguiendo esta lógica, donde la educación debe de proveer no solamente los conocimientos sino también la práctica de dichos saberes, es que se debe tomar en cuenta lo que se denomina enfoque educativo por competencias.

La educación por competencias surge en la década de los años setentas en Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, como una respuesta a la crisis económica y a la identificación de que los egresados del sistema educativo no contaban con habilidades para incorporarse a la vida productiva<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

<sup>2</sup> Ley General para la Educación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

<sup>3</sup> [https://www.eumed.net/tesis\\_doctorales/2012/lsg/origenes\\_formacion.html](https://www.eumed.net/tesis_doctorales/2012/lsg/origenes_formacion.html)

Según Getting Smart en un estudio realizado a los sistemas educativos por competencias, señala que el objetivo de estos es generar individuos preparados para los retos del futuro; empoderar a estudiantes con conocimientos y habilidades en diversos ámbitos y campos de estudio, en un programa educativo flexible y a la medida de cada alumno<sup>4</sup>.

9. En nuestro país la educación por competencias se incluye en los programas educativos en el año 2004, iniciando su aplicación en el nivel preescolar, posteriormente en secundarias y finalmente en primarias. Fue mediante el acuerdo 348 de la Secretaría de Educación Pública que se inició formalmente el camino hacia una educación por competencias. En el acuerdo se define este modelo como: "Conjunto de capacidades que incluye conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas que una persona logra mediante procesos de aprendizaje y que se manifiestan en su desempeño en situaciones y contextos diversos"<sup>5</sup>.

Por ello es importante que desde todos los ámbitos, se contribuya a mejorar las condiciones de los centros escolares, no solo en infraestructura sino también ofreciendo herramientas e instrumentos que faciliten un aprendizaje que ofrezca el desarrollo de habilidades que por un lado, le sirvan para "saber hacer" y por otro se motive a que el alumno permanezca en la escuela, contribuyendo también con ello a disminuir la deserción escolar.

Específicamente el modelo de Secundarias Técnicas implementado a finales de la década de los setentas, fue en su tiempo una respuesta para atender las necesidades de formación para el trabajo desde la educación básica. En ellas, además de transmitir los conocimientos de la secundaria general, se ofrecen capacitaciones que pueden ayudar a incorporarse al mercado laboral, o igual dotar de herramientas que puedan facilitar el aprendizaje posterior<sup>6</sup>.

### ¿Cuál es la situación actual?

- Aproximadamente 258 millones de niños y jóvenes no están escolarizados, según los datos del *Unesco Institute for Statistics* (UIS) para el año escolar que terminaba en 2018. El total incluye 59 millones de niños en edad de asistir a la escuela primaria, 62 millones en edad de escuela secundaria inferior y 138 millones en edad secundaria superior.
- 155 países garantizan legalmente 9 años o más de educación obligatoria, y solo 99 países garantizan legalmente al menos 12 años de educación gratuita.
- Solo seis de cada diez jóvenes terminarán la escuela secundaria en 2030. La tasa de alfabetización de los jóvenes (15-24) es del 91,73%, lo que significa que 102 millones de jóvenes carecen de las habilidades básicas de alfabetización.<sup>7</sup>

---

<sup>4</sup> <https://www.gettingsmart.com/>

<sup>5</sup> <https://revista.universidadabierta.edu.mx/2020/12/30/modelo-de-competencias-en-la-educacion-y-su-renovacion-por-los-efectos-de-la-pandemia-en-mexico/>

<sup>6</sup> <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=14002509>

<sup>7</sup> UNESCO 2021

- Con estimaciones que hace la UNESCO, derivado de la pandemia por Covid 19, más de 800 millones de niñas, niños y jóvenes permanecen alejados de las escuelas y universidades en el mundo, ello ha generado muchos efectos adversos para el desarrollo de este sector, uno de los más importantes es el aumento de las tasas de abandono escolar debido a los cierres prolongados de los planteles educativos<sup>8</sup>.
- En México la situación no es mejor, se estima que 3 millones de niñas, niños y adolescentes abandonaron la educación básica y no se reinscribieron al ciclo escolar 2021 a causa de la pandemia de Covid 19 y por falta de recursos económicos<sup>9</sup>.
- En el Informe Especial sobre el Impacto de la Pandemia por Covid 19 en la Educación de Niñas, Niños y Adolescentes en Jalisco 132/2021 elaborado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, reporta que 6,722 alumnos de primaria y 18,488 de secundaria abandonaron la escuela por efectos de la pandemia, un dato que considera histórico, pues suman más de 25 mil niñas, niños y adolescentes afectados en su derecho a la educación y en su desarrollo integral<sup>10</sup>.
- Por su parte el Gobierno del Estado de Jalisco en su plataforma de indicadores MIDE Jalisco, reporta que para el año 2020 el 0.72% del total de los alumnos inscritos en primaria dejó sus estudios (6,730), mientras que el 4.47% de los que estudiaban el nivel de secundaria abandonaron la escuela (18,491).
- En la señalada plataforma de indicadores también se reporta que para el municipio de Guadalajara en el año 2020, el 0.76% de los niños y niñas que acudían a primaria dejaron de hacerlo (1,138), mientras que el 2.75% de los que cursaban la secundaria también abandonaron la escuela (2,013).
- En Guadalajara hay 161 escuelas secundarias que reciben a 72,544 alumnas y alumnos tapatíos, de ellas 73 son públicas en las cuales se atienden a 60,862 educandos. Como se puede apreciar en la estadística, la deserción escolar es mayor en secundaria, y es el antecedente de lo que luego se convierte en un problema mayúsculo, en la educación media superior.

De lo anteriormente expuesto, se advierte que es fundamental que desde los tres órdenes de gobierno se realicen iniciativas, inversiones y proyectos a favor de una educación de calidad, que incluya la mejora de la infraestructura y la enseñanza, pero también que contemple las herramientas que hagan efectivo el aprendizaje, y que dicho aprendizaje sea útil para la persona en su desarrollo integral.

10. Es por ello que se considera oportuno poner a la consideración de este Pleno del Ayuntamiento la conveniencia de otorgar en donación un vehículo automotor propiedad del municipio, sin uso por ser incosteable su reparación, a fin de que los alumnos de la secundaria técnica número 115, inscritos en el taller de mecánica automotriz, puedan hacer sus prácticas.

<sup>8</sup><https://es.unesco.org/news/mitad-poblacion-estudiantil-del-mundo-no-asiste-escuela-unesco-lanza-coalicion-mundial-acelerar>

<sup>9</sup><http://ciencia.unam.mx/leer/1120/aumento-de-abandono-escolar-y-trabajo-infantil-consecuencia-del-coronavirus>

<sup>10</sup>[http://cedhj.org.mx/infor\\_espe21.asp](http://cedhj.org.mx/infor_espe21.asp)

La existencia del automotor susceptible de ser otorgado en donación se demuestra con el contenido de las siguientes documentales:

- a) Oficio CGCC/DAN/09/2021 de fecha 09 de noviembre del año 2021, a través del cual el licenciado Néstor Tello, Director de apoyo a la Niñez, solicita a la Dirección de Patrimonio informar si este Ayuntamiento cuenta con algún vehículo cuya reparación sea incosteable y cumpla con las características requeridas para ser otorgado en donación.
- b) Oficio DP/238/2021, DV/052/2021 suscrito por el licenciado Alejandro Murueta Aldrete entonces Director de Patrimonio y Ana Belén González Gómez quien fungía como Jefa del Departamento de Vehículos, en el que señalaron lo siguiente:

*“Aunado a un cordial saludo, y en atención a su oficio CGCC/DAN/09/2021 en donde nos solicita la donación de un vehículo para la realización de prácticas de sus alumnos del taller de mecánica automotriz de la Secundaria Técnica 115, es grato informarles que si contamos con vehículo para tender (sic) su solicitud le proporciono los datos de dicho vehículo:*

<b>MODELO</b>	<b>TIPO</b>	<b>AÑO</b>	<b>PLACAS</b>
<b>NISSAN</b>	<b>TSURU</b>	<b>1999</b>	<b>JCR1838</b>

*Es necesario que su Departamento realice las gestiones conducentes ante el pleno del Ayuntamiento Municipal para llevar a cabo dicha donación.”*

- c) Oficio SIN/0096/2022 suscrito por la de la voz, en el que solicito al Ing. Noé Chávez Luevanos, actual Director de Patrimonio, datos complementarios para la debida identificación del vehículo como lo son: numero patrimonial; número de factura; número de seria; marca; entre otras.
- d) Oficio DP/422/2022, DV/165/2022 recibido en la Sindicatura a mi cargo el pasado 04 de marzo del presente año, a través del cual, el Ing. Noé Chávez Luevanos, actual Director de Patrimonio, y el C. Juan Ignacio de la Vega González, Jefe del Departamento de Vehiculos señalan lo siguiente:

*“Por este conducto reciba un cordial saludo, en atención a su similar numero SIN/0096/2022 por medio del cual nos solicita proporcionar datos complementarios del Vehículo:*

<b>MODELO</b>	<b>TIPO</b>	<b>AÑO</b>	<b>PLACAS</b>
<b>NISSAN</b>	<b>TSURU</b>	<b>1999</b>	<b>JCR1838</b>

*Le informo que los datos que obran en poder de esta dirección son los siguientes:*

<b>Número Patrimonial</b>	<b>Marca</b>	<b>Número de Factura</b>	<b>Número de Serie</b>	<b>Número de Motor</b>
2425	Nissan	16456	3N1EB31S3XL121784	GA16767315P

*El citado vehículo cuenta con dictamen por ser incosteable su reparación emitido por el taller municipal mediante oficio UTM 247/2022 de fecha 18 de febrero del 2022.”*

11. Se considera entonces justificada la procedencia de la donación al advertirse, por un lado, la petición formal que realiza la maestra Jesamari Donaji Magaña Lizarraga en su carácter de Directora de la Escuela Secundaria Técnica número 115 y, por otro, la existencia del bien requerido dentro del patrimonio municipal, sin que pase desapercibido que en términos de lo dispuesto por los artículos 82 fracciones I y II, 84 fracciones I y II, 85, y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado; además, para la enajenación de bienes de dominio público de los municipios se requiere su previa desincorporación aprobada por el Ayuntamiento; en tanto que, sobre los bienes de dominio privado del Municipio, se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común, como es el caso de la donación.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes repercusiones:

**Jurídicas.** Las inherentes a la baja del Registro de Bienes Municipales, en específico del padrón vehicular del Ayuntamiento de Guadalajara, así como ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado y la suscripción del contrato de donación del automotor a favor del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco, para que los alumnos del taller de mecánica automotriz de la Escuela Secundaria Técnica número 115, puedan realizar sus prácticas.

**Presupuestales.** Consiste en el pago de los gastos correspondientes por concepto de baja ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

**Laborales.** No hay repercusiones laborales, toda vez que con la presente iniciativa no se afectan las condiciones laborales de las servidoras públicas y servidores públicos, ni se contempla la creación de nuevas plazas.

**Sociales.** Son favorables y positivas considerando que el municipio de Guadalajara contribuirá en la formación de los alumnos de la Escuela Secundaria Técnica número 115 al posibilitar la realización de las prácticas en el taller de mecánica automotriz.

De conformidad con los artículos 41, fracción III y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción II y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito proponer el siguiente:

## DECRETO MUNICIPAL

**Primero.** Se aprueba la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado, la baja del Inventario de Bienes Municipales así como la donación pura y simple a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación Jalisco, del vehículo automotor de propiedad municipal que se describe a continuación:

Número Patrimonial	Número de Factura	Marca	Tipo	Serie	Número de Motor	Año	Placas
2425	16456	Nissan	Tsuru	3N1EB31S3XL121784	GA16767315P	1999	JCR1838

Dicho vehículo deberá tener como destino final la Escuela Secundaria Técnica número 115, a efecto de que los alumnos de dicho plantel puedan realizar sus prácticas dentro del taller de mecánica automotriz.

**Segundo.** De conformidad con el artículo 213 fracción V del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se instruye al titular de la Dirección de Administración, para que realice la baja correspondiente del Registro de Bienes Municipales, respecto del vehículo automotor referido en el punto primero de este decreto.

**Tercero.** Se instruye a la Tesorería Municipal para que realice las gestiones necesarias tendientes a liberar el recurso que permita cubrir los pagos de adeudo vehicular por concepto de refrendo y multa, así como la baja ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

**Cuarto.** Se instruye a la Sindicatura Municipal para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, una vez completados los trámites referidos en los puntos que anteceden, elabore el contrato de donación respectivo.

**Quinto.** Se autoriza al Presidente Municipal, a la Síndica, al Secretario General del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal y al Director de Administración de este Municipio para que en el ámbito de sus atribuciones suscriban la documentación necesaria que tienda a dar cabal cumplimiento al presente decreto.

## Artículos Transitorios

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Tercero.** Una vez que el vehículo materia del presente decreto sea dado de baja del inventario de bienes municipales y se haya suscrito debidamente el contrato de donación, notifíquese por conducto de la Tesorería a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al que se haya efectuado el movimiento, lo anterior en cumplimiento de la obligación señalada en el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**Cuarto.** Notifíquese el presente decreto a la Directora de la Escuela Técnica número 115 en razón de su solicitud.

**Atentamente**

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara.  
Guadalajara Jalisco, a la fecha de su presentación.



**Karina Anaid Hermosillo Ramírez**  
**Síndica municipal**

